



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO: 011: FECHA: 14 DIC. 2007

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA SUSCRIBIR CONTRATOS O CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2008

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal l) y ñ) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 64 de la Ley 30 de 1.992 el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, según lo establecido en el literal l) del Art. 20 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1.994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", es función del Consejo Superior autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General, los Reglamentos del Personal de la Universidad y el de Contratación Administrativa.

Que de igual manera conforme al literal ñ) del Art.20 del citado acuerdo, este cuerpo colegiado, autorizará al Rector para suscribir contratos o convenios que representen para el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, erogaciones de acuerdo al Estatuto de Contratación Administrativa.

Que es necesario agilizar los procesos académicos y administrativos dentro de la Universidad Popular del Cesar durante la vigencia fiscal 2008, por lo que se requiere autorizar al Rector de esta institución para suscribir contratos o convenios conforme lo manifestado en los incisos anteriores.

Que por lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia fiscal 2008 celebrar contratos o convenios con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General, los Reglamentos del Personal de la Universidad.


PARAGRAFO: La autorización dada al Rector no se restringe en cuantías, sino cuando estos superen los 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual se requerirá autorización del Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar.

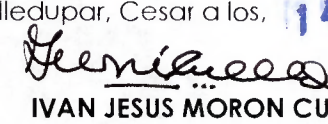
ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad Popular del Cesar, deberá presentar un informe trimestral al Consejo Superior sobre el ejercicio de las facultades que se le otorgan en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los, 14 DIC. 2007


PIEDAD PÉREZ DE ESCOBAR
Presidente


IVAN JESUS MORON CUELLO
Secretario